Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del presente trámite, radicado por la apoderada de la parte demandante, el juzgado advierte que como quiera que aún no se había admitido, lo pertinente no es la terminación, sin embargo en atención a solicitud se accede al retiro de la demanda por las razones expuestas en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL Villavicencio, 16/12/2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA **SECRETARIA**